

INFORME A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE LA ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO-LEY 5/2017, DE 20 DE OCTUBRE, DEL CONSELL, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE LA GENERALITAT, A INCLUIR EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2024.

Con fecha 12 de septiembre de 2023, la Abogada de la Generalitat emite informe sobre la propuesta de modificación del Decreto-ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el cual se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, a incluir en el Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat para el ejercicio 2024, no observando inconveniente jurídico alguno al contenido de la propuesta.

Con relación a la estructura de la propuesta de modificación y su tramitación, la Abogada realiza una serie de observaciones que a continuación procedemos a tratar.

En primer lugar, se incorpora al expediente propuesta de modificación normativa ateniéndose a la estructura establecida en el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, esto es, en la forma de un artículo, a introducir en el Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y Organización de la Generalitat para el ejercicio 2024, recogiendo únicamente los artículos modificados con su nueva redacción y las disposiciones añadidas y suprimidas.

En segundo lugar, en relación con las actuaciones e informes de carácter preceptivo que la Abogada de la Generalitat hace constar que faltan en el expediente, se indica lo siguiente:

- Se incorpora Resolución de inicio del Conseller.
- Se incorpora informe justificativo de la omisión del informe de consulta pública previa.
- En relación al informe de la Conselleria con competencias en materia de Hacienda establecido en el artículo 26.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se entiende que dado que la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública es la competente para tramitar el Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, como parte de dicha gestión realizará el referido informe.
- Se incorpora informe sobre la no afectación a las competencias de Presidencia y del resto de Consellerias de la modificación propuesta.



- La Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública realizará el trámite de información pública del conjunto de propuestas que se incorporan en el Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Dado que no se realizó el trámite de consulta pública previa y la información pública la realizará la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, no existe objeto de valoración y publicación, en consecuencia no se incorpora.
- Se incorpora informe de huella de los grupos de interés negativo emitido por la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.
- Se incorpora informe sobre impacto de género.
- Se incorpora informe sobre la infancia y la adolescencia.
- Se incorpora informe sobre impacto de la normativa en la familia.
- Se incorpora informe de coordinación informática, de acuerdo con el artículo 94.1 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.
- El informe de perspectiva rural sobre el despoblamiento y la equidad territorial no se recogía entre la documentación que debía recoger el expediente de la propuestas de modificación a remitir a la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.
- El informe de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo establecido en los artículos 42.3 y 69.2 de la Ley 5/1983 y 44.1 del Decreto 24/2009, no se incorpora, al entender que será la Subsecretaría de la Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública, departamento encargado de la tramitación, la que en su momento emitirá el referido informe.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

e1

18/09/2023 14:11:59

Càrrec: Director General
d'Infraestructures Educatives



GENERALITAT
VALENCIANA